

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO 2000/017, DE 2 MARZO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS SOBRE NORMAS ACLARATORIAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN CASO DE EXTENSIÓN DE UNA RED EXISTENTE DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR CANALIZACIÓN.

La presente Instrucción de Servicio tiene como objetivo determinar el procedimiento de Autorización Administrativa de las Extensiones de redes de distribución de combustibles gaseosos por canalización.

De acuerdo con el artículo 81.7 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, *"las autorizaciones de instalaciones de distribución deberán contener, entre sus requisitos, la delimitación concreta de la zona en que debe prestar la empresa distribuidora el suministro de gas, los compromisos de expansión de la red en dicha zona y, en su caso, el plazo para la ejecución de las instalaciones previstas en el proyecto autorizado"*.

Sin embargo, se plantea la duda de cómo proceder a autorizar extensiones de la red cuando la propuesta de extensión de la empresa distribuidora supera el ámbito geográfico de la resolución de Autorización Administrativa de la instalación original.

El artículo 89.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que: *"sin perjuicio de las restantes autorizaciones reguladas en el presente Título y a los efectos previstos en el presente artículo, la construcción, ampliación o modificación de instalaciones de gas requerirá la correspondiente Autorización Administrativa, en los términos que reglamentariamente se disponga"*. Asimismo, se indica que: *"las ampliaciones de las redes de distribución, dentro de cada zona autorizada, podrán ser objeto de una autorización conjunta para todas las proyectadas en el año"*.

El artículo 2 de la ITC-ICG 01 "Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización" aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, establece que: *"Las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren Autorización Administrativa previa, excepto en los casos previstos en el art. 55.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre. En los casos de extensión de redes existentes, la Autorización Administrativa previa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de"*

instalaciones de distribución. Dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una".

Con el objeto de establecer un criterio común en esos casos a la hora de aplicar la legislación vigente, evitando así diferentes actuaciones, se dicta la presente Instrucción de Servicio.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Instrucción de Servicio establece los criterios para la tramitación de las ampliaciones de redes de distribución de gases combustibles que se describen a continuación:

a. Ampliaciones de redes de distribución que:

- No requieran de Declaración de Utilidad Pública.
- Discurran por terrenos urbanos.
- La Autorización Administrativa inicial contemple la delimitación concreta de la zona en que debe prestar la empresa distribuidora el suministro de gas.
- Con Presión Máxima de Operación menor o igual a 5 bar.
- La ampliación no supere el 25 % de la longitud de la red autorizada y puesta en servicio hasta ese momento al distribuidor en el municipio en el que se solicita la ampliación.

b. Ampliaciones de redes de distribución que:

- No requieran de Declaración de Utilidad Pública.
- Discurran por terrenos urbanos.
- La Autorización Administrativa inicial contemple la delimitación concreta de la zona en que debe prestar la empresa distribuidora el suministro de gas.
- Con Presión Máxima de Operación superior a 5 bar y menor o igual a 16 bar.
- Con tuberías de diámetro menor o igual a 4 pulgadas (101.6 mm).
- La ampliación no supere el 25 % de la longitud de la red autorizada y puesta en servicio hasta ese momento al distribuidor en el municipio en el que se solicita la ampliación.

ARTÍCULO 2. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

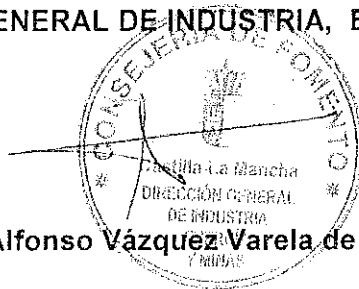
Para solicitar la Autorización Administrativa previa correspondiente a la ampliación de una red de distribución de gases combustibles incluida en el artículo 1 de la presente Instrucción de Servicio, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La empresa distribuidora presentará, durante el último trimestre del año, una solicitud de Autorización Administrativa conjunta para las ampliaciones de redes de distribución, en la que hará referencia a los expedientes correspondientes a las instalaciones de partida, que ya poseen Autorización Administrativa y Puesta en Servicio. Se aportará una memoria general que contenga las previsiones aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, para el siguiente ejercicio anual.
2. El órgano competente, procederá en el plazo de un mes a dictar resolución otorgando, si procede, la Autorización Administrativa previa conjunta de la memoria presentada, fijando el plazo de un año desde la fecha de resolución para su ejecución. Esta Autorización Administrativa previa conjunta tendrá validez sólo para las ampliaciones ejecutadas durante el año previsto, no precisará del trámite de información pública, ni depositar fianza y se concederá sin perjuicio e independientemente de las licencias o permisos que la empresa distribuidora deba obtener para la ejecución de las obras.
3. La empresa distribuidora, dentro del primer trimestre de cada año, comunicará al órgano competente las instalaciones realmente ejecutadas y puestas en servicio durante el ejercicio anual anterior y para las cuales, en su momento, obtuvo Autorización Administrativa previa conjunta, según el punto anterior, aportando con la comunicación la siguiente documentación:
 - Proyecto que contenga la documentación técnica y los planos de las obras ejecutadas, firmado por Técnico Titulado Competente, indicando la fecha de Puesta en Servicio de cada una.
 - Certificado Final de Obra, firmado por Técnico Titulado Competente, en el que se hará constar que la instalación se ha ejecutado según el proyecto, que cumple con la reglamentación técnica aplicable y que el resultado de las pruebas, ensayos y verificaciones reglamentarias es favorable. Se adjuntarán actas de las pruebas realizadas.
 - En los casos en los que la legislación técnica aplicable así lo requiera, el Organismo de Control Autorizado que realice la inspección emitirá un certificado de inspección y, en su caso, de las pruebas realizadas.

Para solicitar la Autorización Administrativa previa correspondiente a la ampliación de una red de distribución de gases combustibles no incluida en el artículo 1 de la presente Instrucción de Servicio será necesario el sometimiento a Información Pública, y se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 70, y siguientes, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Toledo, 2 de marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Fdo: Alfonso Vázquez Varela de Seijas.